

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 6 DE ENERO DE 1964

Nº 15.032

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 30 de 13 de diciembre de 1963, celebrado entre el Organismo Ejecutivo y Pedro Comas Calvet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 147 de 13 de diciembre de 1963, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Recursos Minederos

Resolución Ejecutiva Nº 31 de 14 de diciembre de 1963, por la cual se concede una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, Julio E. Linares, Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Organismo Ejecutivo, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Pedro Comas Calvet, el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primeramente: El Contratista se obliga a:

Prestar sus servicios de Técnico de Hacienda Pública, al Ministerio del Ramo, y en tal carácter, a resolver las consultas, rendir conceptos, realizar estudios, preparar proyectos de leyes y, en general, a ejecutar cuantos trabajos le confíe el Organismo Ejecutivo por conducto de dicho Ministerio, en las materias económicas y financieras en las cuales es experto el Contratista.

Segundo: El Gobierno se obliga:

a) A pagar al Contratista la suma de quinientos balboas (B/500.00) mensuales como remuneración total de sus servicios, previa deducción de los impuestos fiscales y del Seguro Social;

b) A sufragar los gastos de viáticos siempre que el Contratista se traslade a cualquier punto de la República en el ejercicio de sus funciones; y

c) A reconocerle un mes de vacaciones, después de once meses continuados de servicios.

Tercero: El término de este Contrato es de un año, que se computará desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y se entenderá prorrogado si ninguna de las partes avisa a la otra por lo menos un mes antes de su terminación.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver este Contrato administrativamente en cualquier tiempo, previo el pago del sueldo correspondiente a un trimestre.

Cuarto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República.

En fé de lo cual se extiende y firma este Contrato en doble original en Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Contratista,

Pedro Comas Calvet.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Refrendado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 147

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Examinadora de Corredores de Seguros.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley número 17 de 22 de agosto de 1956, se reglamenta el negocio de Seguros y Capitalización;

Que el Artículo 60 del citado Decreto Ley en relación con el nombramiento de la Junta Examinadora de Corredores de Seguros, establece lo siguiente:

“Artículo 60. Establécese la Junta Examinadora de Corredores de Seguros que estará compuesta de nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes personales y divididas en tres (3) secciones, que funcionarán separadamente así: tres (3) miembros principales y

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 3ª Sur.—N° 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLESSES:

Avenida 3ª Sur.—N° 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Méjicas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

**CONCEDESE AUTORIZACION PARA
TRASPASAR UNOS DERECHOS**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 31

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 31.—Panamá, 14 de diciembre de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho el día 10 de octubre de 1963 por el señor Ricardo Marciano Lasso, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en la Calle Manuel José Hurtado N° 33, Urbanización Miraflores, con cédula de identidad personal N° 8-AV-18-647, solicita al Organo Ejecutivo autorización para traspasar al Dr. Ricardo Lasso Guevara, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en Calle 31 N° 3-30, todos los derechos y obligaciones emanantes de la Resolución Ejecutiva N° 4 de 22 de febrero de 1963, que le concede al señor Ricardo Marciano Lasso, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en una zona ubicada en las Provincias de Coclé, Herrera y Veraguas, con una extensión superficial de trescientas cuarenta mil cien hectáreas (340.100 Hts.);

Que mediante el mismo memorial, el Dr. Ricardo Lasso Guevara, manifiesta que acepta y asume los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución Ejecutiva N° 4 de 22 de febrero de 1963; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos y obligaciones solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al Lic. Ricardo Marciano Lasso, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-18-647, autorización expresa para traspasar al Dr. Ricardo Lasso Guevara, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 8-77-251, todos los derechos y obligaciones que emanan de la Resolución Ejecutiva N° 4 de 22 de febrero de 1963.

Ordenar que el contrato autorizado en la citada Resolución Ejecutiva se celebre totalmente con el Dr. Ricardo Lasso Guevara, concesionario de los derechos mencionados.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS

tres (3) miembros suplentes personales para cada uno de los siguientes ramos de seguros:

- Vida (incluyendo accidentes y salud personal);
- Incendio (incluyendo marítimo y líneas ahiadas);
- Riesgos Fortuitos (incluyendo automóvil, fianzas, responsabilidad civil, riesgos profesionales, robo, hurto y vidrio).

Tanto los principales como sus suplentes serán escogidos por el Organo Ejecutivo de sendas listas que le presentarán simultáneamente la Asociación Panameña de Aseguradores y el Sindicato de Corredores de Seguros de Panamá, por conducto del Superintendente de Seguros. El Organo Ejecutivo nombrará a cada miembro para un periodo de tres (3) años.

Todos los miembros de esta Junta presentarán sus servicios ad-honorem."

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase miembros principales y sus respectivos suplentes en la Junta Examinadora de Corredores de Seguros, para el nuevo periodo, así:

Sección de Vida

Por tres (3) años

Principal: Roberto de la Guardia

Suplente: Carlos M. Arango Jr.

Sección de Incendio

Por tres (3) años

Principal: Guillermo Kam

Suplente: Guillermo Ford

Sección de Riesgos Fortuitos

Por tres (3) años

Principal: Lionel R. Stempel

Suplente: Allan K. Smith

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Bulova Watch Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en Bulova Park, Flushing, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de un dibujo que representa una figura bifurcada teniendo el espacio central semi-elíptico y la forma exterior semi-romboide.



Dicha marca ha sido usada en el comercio de Nicaragua y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos comprendidos en la Clase 30, (Relojes).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; e) Copia del Certificado de Registro Nicaraguense No. 10,927 de 22 de marzo de 1961; y f) Declaración.

Panamá, 28 de junio de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la sociedad denominada Luitpoldwerk, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Munich 25, Zielstatistr, República Federal de Alemania, solicitamos a Ud. el registro de la marca de fábrica "Hirudoid", que se usa para amparar y distinguir en el comercio internacional productos químicos, farmacéuticos y cosméticos.

Hirudoid

Consiste la marca en la palabra "Hirudoid" sola y sin distintivos especiales. Se aplica a la mercancía o a sus empaques por medio de etiquetas o de cualquier otra manera conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color.

Acompañamos: a) Poder y declaración jurada; b) Certificado de registro en el país de origen; c) Seis etiquetas; d) Prueba de derechos pagados; y e) un clisé.

Panamá, 25 de junio de 1963.
Moreno y Fábrega.

M. J. Moreno, Jr.,
Céd. No. 8-AV-7-38.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Monsanto Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la expresión Elura, independientemente de toda forma distintiva; para ser usada sola o acompañada de leyendas indicativas, de procedencia o de propiedad, o de figuras o alegorías, en cualquier color o combinación de colores y en cualquier tipo o estilo de letra.

ELURA

La marca se usa para amparar sustancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para emplearlas en la manufactura, edificación y uso doméstico, incluyendo hilazas, hilos, fibras y filamentos hechos de nylon, spandex y/o de otras sustancias sintéticas (de la Clase 3ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de diciembre de 1960 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Colombia; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla y Poder con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 28 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfect Circle Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Hagerstown, Estado de Indiana,

*Custom
Made*

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras Custom Made una debajo de la otra, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar anillos de pistones (de la Clase 35 de los Estados Unidos de América — Corraje, mangueras, erapaque para maquinaria y llantas no metálicas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de agosto de 1941, en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1943 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola en sobres en los cuales se insertan los anillos de pistones conforme se empaquetan y venden, y colocando etiquetas impresas en las que aparece la marca en los cartones o cajas en que se empaquetan y venden los anillos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 398,649 del 10 de noviembre de 1942; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

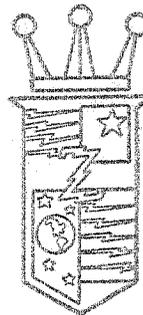
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zenith Radio-Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un escudo coronado dividido en cuatro cuarteles; el izquierdo superior y derecho inferior van atravesados horizontalmente por líneas zig zag; en el derecho superior aparece una estrella, y en el izquierdo inferior un globo terráqueo rodeado de estrellas; en el centro del escudo, la letra "Z"; todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar fonógrafos y partes de los mismos (de la Clase 36 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá desde enero de 1950.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 653,778 del 29 de octubre de 1957, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jurgens Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en una etiqueta formada por dos círculos concéntricos; en

la parte superior del círculo exterior se lee la palabra distintiva Stork en posición arqueada y en la parte inferior dos líneas curvas formando un semi-círculo; en el círculo interior aparece una cigüeña posada en una pata, sirviéndole de fondo un paisaje lacustre; todo según el ejemplar adherido a este memoria.



La marca se usa para amparar margarina y mantequilla, ambas para su exportación y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional y en el comercio internacional desde 1946 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 648,906 del 18 de junio de 1946, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años en 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIIME A. JACOME.

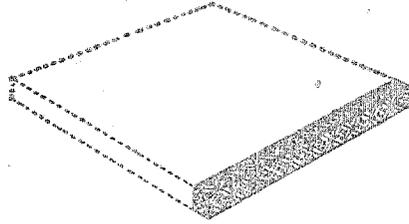
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben com-

rece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de su diseño de tartán escocés, según el ejemplar adherido a este memorial. El dibujo está rayado para indicar los colores negro y rojo. Los cuadros punteados comprenden un tamis negro impreso sobre rojo. Las líneas diagonales que dividen en dos los cuadros rojos y punteados son de color negro. Las líneas diagonales que dividen en dos los cuadros blancos y punteados son de color blanco. No se reivindica el contorno de la caja mostrada en el dibujo.



La marca se usa para amparar Cinta magnética para registrar sonidos, señales, impulsos, etc., para su reproducción posterior (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde agosto de 1950 y desde 1952 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los envases de los productos, exhibiciones asociadas con los productos y/o marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 573,885 del 18 de agosto de 1953, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente Ejecutivo.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Inland Steel Company, sociedad anónima organizada según las leyes de Delaware, domiciliada

en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Ledloy, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar acero (de la Clase 14 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo de 1938, aproximadamente, en el comercio internacional desde el 11 de agosto de 1938 y desde el 11 de septiembre de 1943 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 700,804 del 12 de julio de 1960, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria y declaración jurada del Secretario.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva C

CODIT
dit, según el ejemplar adherido a este memorial. La marca se usa para amparar material líquido contenido de burbujas reflexivas, es un dicho material líquido adaptado para ser aplicado a varias superficies y artículos para proporcionarles un acabado reflexivo (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de marzo de 1955, en el comercio internacional desde el 4 de marzo de 1955 y desde 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio. Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 616,449 del 22 de noviembre de 1955, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 11 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Fabián A. Echevers, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en el Nº 34-44 de la Ave. Cuba de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-62995, a nombre del señor Milciades Saavedra Espino, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en el Nº 48 de la Calle F del Cangrejo de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 7-6-5574, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno compuesto por tres lotes distinguidos con los números 44, 45 y 47 de un área global de diez y nueve hectáreas más novecientos ochenta punto diez y ocho metros cuadrados (19 Hect. + 980.18 m²), con el fin de realizar exploraciones de arcilla calcárea, ubicada en la parcelación de Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, y localizado así:

"Lote Nº 44: Partiendo del punto Nº 15, colindado con los terrenos de la Fábrica de Cemento, cuyas coordenadas son latitud 9°15' + 1123.57 metros y longitud 79°39' + 1729.01 metros se sigue con rumbo N 18°02'50" E y una distancia de 500.32 metros hasta llegar al punto Nº 16, de latitud 9°15' + 1599.28 metros y longitud 79°39' + 1729.01 metros se sigue con rumbo N 18°02'50" E W y una distancia de 146.73 metros se llega al punto Nº 17, cuyas coordenadas son latitud 9°15' + 1638.91 metros y longitud 79°39' + 1712.25 metros, luego con rumbo S 15°59'50" W y una distancia de 500.00 metros, se llega al vértice Nº 18 de latitud 9°15' + 1158.27 metros y longitud 79°40' + 18.86 metros desde este punto con una distancia de 125.90 metros y rumbo S 74°00'10" E se llega al vértice Nº 15, punto de partida".

Área: Seis hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y siete punto cincuenta metros cuadrados (6 Hect. 8.157.50 m²), aproximadamente.

Lote Nº 45: Partiendo del punto Nº 17, cuyas coordenadas son latitud 9°15' + 1638.91 metros y longitud 79°39' + 1712.25 metros se miden 500.00 metros con rumbo S 15°59'50" W hasta el punto Nº 18 de latitud 9°15' + 1158.27 metros y longitud 79°40' + 18.86 metros desde aquí se miden 125.90 metros con rumbo N 74°00'10" W hasta el

gar al punto Nº 19 de latitud 9º15'+1192.99 metros y longitud 79º40'+139.78 metros; luego se sigue con rumbo N 15º59'50" E y una distancia de 500.00 metros hasta llegar al punto Nº 20 cuyas coordenadas son latitud 9º 15'+1673.63 metros y longitud 79º40'+1.99 metros; se sigue luego con rumbo S 74º00'10" E y una distancia de 126.00 metros hasta el punto Nº 17 de partida".

Area: Seis hectáreas mas tres mil metros cuadrados (6 Hect.+3.000 m2.) aproximadamente.

"Lote Nº 47: Partiendo del punto Nº 13, a orilla de la Carretera Transistmica y colindando con los terrenos de la Fábrica de Cemento Panamá, cuyas coordenadas son latitud 9º15'+795.83 metros y longitud 79º40'+3.41 metros se miden 13.05 metros con rumbo S 60º48'50" W hasta llegar al punto Nº 14 de latitud 9º 15'+792.52 metros y longitud 79º40'+14.80 metros, desde donde se miden 468.95 metros con rumbo N 20º11'10" W para llegar al punto Nº 11, cuyas coordenadas son latitud 9º15'+1201.93 metros y longitud 79º40'+243.56 metros; desde aquí con una distancia de 353.36 metros y rumbo S 74º00'10" E se llega al punto Nº 12 de latitud 9º15'+1104.55 metros y longitud 79º30'+1735.20 metros; desde este punto con rumbo S 18º02'50" W y una distancia de 321.48 metros se llega al punto Nº 13 de partida".

Area: Cinco hectáreas con nueve mil ochocientos veintidos punto sesenta y ocho metros cuadrados (5 Hect.+9822.68 m2.) aproximadamente.

El petionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de arcilla calcárea que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derecho de minas adquirido con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en el Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 24 de octubre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 47792
(Única publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 96 de Bonos del Estado efectuado el 23 de diciembre del corriente, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1º de enero los de Avenida Balboa 6%, 1960-1970; Electrificación, 6%, 1961-1981; y Valorización "B", 6%, 1963-1983; el 8 Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977 y el 20 del mismo mes los de Colón, 6%, 1958-1978 y Colón "B".

BONOS AVENIDA BALBOA
6%—1960-1970

M	194	1,000.00
M	212	1,000.00
M	222	1,000.00
M	233	1,000.00
M	251	1,000.00
M	263	1,000.00
M	279	1,000.00
		7,000.00

BONOS ELECTRIFICACION
6%—1961-1981

XM	40	10,000.00
		10,000.00

BONOS VALORIZACION "B"
6%—1963-1983

D	2	500.00
		500.00

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES
6%—1957-1977

XX	117	20.00
XX	159	20.00
XX	194	20.00
		60.00

BONOS DE COLON
6%—1958-1978

XX	138	20.00
C	275	100.00
		120.00

BONOS DE COLON "B"
6%—1961-1981

D	12	500.00
M	210	1,000.00
M	237	1,000.00
M	262	1,000.00
M	289	1,000.00
		4,500.00

Panamá, 24 de diciembre de 1963.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 345 bajo asiento 103.139 del tomo 475 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita una copia de la escritura Nº 3865 de 17 de diciembre de 1963 otorgada en la Notaría Primera del Circuito por medio de la cual se protocolizan varios documentos y un Certificado de la Disolución por consentimiento unánime de la sociedad denominada "Almagro Compañía Naviera, S. A."

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

José Guerrero G.,

Sub-Director General del Registro Público.

L. 57019
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 439, Asiento 79.20 del Tomo 356 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Empresa Particular, Ltd., S. A."

Que al Folio 474, Asiento 102.050 del Tomo 478 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"...por el presente aprueba, dá su consentimiento a y solicita y ordena la disolución de la referida "Empresa Particular, Ltd., S. A...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3368 del 26 de diciembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de diciembre de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 57279
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres dictada en el juicio ordinario propuesto por Tropelco S. A. contra José B. Medina Buchela, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del auto marca Mercury, Sedan año de 1954, con placa P-12949 de 1962, Motor 54 M E 465-83 M.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos balboas (B/ 200.00) valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de Tribunal hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Juan Martineau.

L. 57030

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza al señor Francisco Victoriano Rodríguez, para que en el término de veinte días contados a partir de última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Eyra Cidania Rodríguez Saravia, propuesto por el señor Antonio Sanidas Salcedo.

Se hace constar que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez Suplente de Menores,

RUBEN AROSEMENA GUARDIA.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 57116

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Topandas D. Mans Tani se ha dictado auto de declaratoria de heredero cuya fecha y parte resolutoria son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud, se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 217, del 17 de diciembre en curso, manifiesta que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha tratado la

plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Topandas D. Mans Tani, desde el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge sobreviviente, la señora Lidia Polonia Aguirre Vda. de Mans.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 56809

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Higinio Morales Alvarado, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en esta tribunal la señora Cruz del Socorro Flores de Alvarado.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de localidad, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 56533

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que Juan Gregorio Chen, en su condición de Presidente y Representante Legal de la "Compañía Kito Chen, S. A.", por medio de apoderado, ha solicitado que se anulen los siguientes cheques: Número 4113, certificación número 16214 y cheque número 4114, certificación número 16213, expedidos por el Banco Nacional de Panamá, División de Avenida 7ª Central, a favor del Tesoro Nacional, con fecha 8 de noviembre de 1963, por la cantidad de B/ 239.05 y B/ 117.05 respectivamente.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia del mismo se ha entregado al interesado para su publicación hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

El Secretario,

Juan Alvarado S.

L. 57077

(Única publicación)